



DECRETO N° 1136 /

TEMUCO, 14 AGO 2024

VISTOS:

- 1.- Las cartas N° 4042, 6113, 6397, 6530, 6621 y 6576 de solicitudes formales dirigidas al Sr. Alcalde.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1500 de fecha 25.09.2023 de adjudicación de patentes de alcoholes limitadas en subasta pública.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1027 de fecha 12.07.2023 modifica la fecha de realización de subasta pública de patentes de alcoholes limitada.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 881 de fecha 19.06.2023 que remata 61 patentes de alcoholes limitada.
- 5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 del año 2004 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 del año 2006 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el Art. 5° de la ley 19.925, señala, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda
- 2.- Que, el Art. 7° señala, que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada.
- 3.- Que, el Art. 2° del Decreto Alcaldicio N° 1500 establece que los adjudicatarios tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2023, para poner en funcionamiento la patente adjudicada según su clasificación, presentando todos los requisitos establecidos en la ley, cuyo plazo podrá ser prorrogable hasta el 30 de junio del año 2024, previa solicitud formal al Sr. Alcalde adjuntando respaldos respectivos por parte del adjudicatario, en caso contrario volverá a ser rematada.
- 4.- Que, el Art. 5° inciso tercero de la ley 19.925 señala que Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.
- 5.- Que, existen 7 adjudicatarios que por motivos de fuerza mayor no han podido poner en funcionamiento sus patentes de alcoholes adjudicadas en subasta pública según Decreto N° 1500 de fecha 25.09.2023.

DECRETO:

1. Otórgase plazo hasta el 31 de diciembre del año 2024 para poner en funcionamiento las patentes adjudicadas en remate público, a los adjudicatarios que se individualizan a continuación:

N°	ROL	ACTIVIDAD	NOMBRE	RUT	CLASE	CARTA / ESTADO
1	4-000046	DEP. DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	MARITZA MENA NAVARRO	15.887.095-9	A	6530
2	4-000066	DEP. DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	ZAMBUKA MARKET SPA	77.540.742-5	A	4042

2979513.-

3	4-000072	DEP. DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	ROBERTO FERNANDEZ SEPULVEDA	16.141.320-8	A	6576
4	4-001697	MINIMERCADO	MILTON ALARCON ALARCON	18.071.256-9	H	6113
5	4-000174	DEP. DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	FRANCISCO LOPEZ CORTES	17.259.476-K	A	6621
6	4-000141	DEP. DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	GERALDINE PAULLETTE MICHEL VASQUEZ	17.584.958-0	A	6397

2.- El Departamento de Rentas y Patentes procederá a notificar a cada contribuyente del presente decreto, a fin de que realicen los trámites para poner en funcionamiento sus patentes de alcoholes.

3.- Deje sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 940 de fecha N° 940 del 12 de julio del 2024.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrenados por el Sr. Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HNA/VN/fvs

c.c. Unidad de Patentes Comerciales
Departamento de Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

